



Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 64 del programa

Zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 4 de junio de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.68)]***78/284. Determinación y cooperación unánimes de Asia Central para
abordar y contrarrestar eficazmente los problemas relacionados
con las drogas***La Asamblea General,**Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,*

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³ y otros instrumentos pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluida la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular entre la infancia y la juventud, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y contrarrestar su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

Reafirmando también su compromiso, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida, de acelerar la plena aplicación de los compromisos vigentes sobre políticas en materia de drogas, como la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



Drogas⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁵ y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016⁶, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y los ambiciosos objetivos sobre políticas en materia de drogas que se enuncian en ellos y se reafirman en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, y en la declaración de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes sobre el examen de mitad de período de 2024, como seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019⁷,

Reafirmando su inquebrantable compromiso de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, lo cual requiere una acción concertada y sostenida en los planos nacional e internacional, incluso acelerando el cumplimiento de los compromisos existentes sobre las políticas en materia de drogas, y de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y las medidas conexas, la reducción de la oferta y las medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y reiterando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con beneplácito la creciente cooperación bilateral y regional entre los países de la región a todos los niveles para crear un Asia Central dinámica y revitalizada que brinde nuevas oportunidades para que actúen las Naciones Unidas,

Observando la determinación de los países de Asia Central de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad y paz, seguridad y prosperidad, y abordar los problemas sociales, de salud pública y de orden público que se derivan del uso indebido de drogas,

Recordando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas sus resoluciones sobre la manera de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes,

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁵ *Ibid.*, 2014, *suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁶ Resolución S-30/1, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2024, suplemento núm. 8 (E/2024/28)*, cap. I, secc. B.

⁸ Resolución 217 A (III).

⁹ Resolución 70/1.

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de asuntos relacionados con la fiscalización de drogas, y su apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando también las funciones que por mandato de los tratados corresponden a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Observando las actividades y la contribución del Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores a fin de contrarrestar la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores y coordinar los esfuerzos de las autoridades competentes de los Estados participantes en la lucha contra otros delitos relacionados con las drogas,

Reafirmando la función crucial que desempeñan los Estados Miembros en la formulación de un enfoque eficaz e integral para abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

Recalcando el importante papel desempeñado por todas las partes interesadas pertinentes, como las fuerzas del orden, el personal judicial y sanitario, la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, así como el sector privado, para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por cumplir los compromisos conjuntos a todos los niveles, y recalcando también la importancia de promover las alianzas de colaboración pertinentes,

Reafirmando su compromiso con un enfoque equilibrado, integrado, integral, multidisciplinar y basado en pruebas científicas del problema mundial de las drogas, basado en el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente una perspectiva de género y edad en las políticas y los programas relacionados con las drogas y de prestar una atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, en particular a las mujeres, la infancia y la juventud, con miras a promover y proteger la salud, incluido el acceso a tratamientos, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

Expresando preocupación por los graves problemas que plantea a los Estados de Asia Central el tráfico ilícito de drogas, incluidos los opiáceos y las drogas sintéticas, en particular la metanfetamina,

Reconociendo que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples problemas, y reafirmando que sigue siendo necesario brindar cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988,

Preocupada por los problemas persistentes y emergentes que plantean los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, el tráfico de armas de fuego y la corrupción y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo,

Observando que están en marcha procesos de cooperación entre los Estados de Asia Central para contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores y los flujos financieros ilícitos conexos, y que se han comprometido a abordar los problemas regionales relacionados con las drogas

mediante un enfoque equilibrado, integrado, integral, multidisciplinar y basado en pruebas científicas, conforme al principio de responsabilidad común y compartida,

Reconociendo el papel indispensable que desempeñan los datos de calidad, oportunos, pertinentes, desglosados, incluso geográficamente, y fiables para impulsar políticas basadas en pruebas científicas a fin de comprender mejor las tendencias, pautas y dinámicas persistentes, nuevas y emergentes, y el compromiso de compartir los datos, en particular mediante el cuestionario para los informes anuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras herramientas de la Oficina, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, cuando proceda y sea factible,

Reconociendo también la importancia de aprovechar la innovación tecnológica y los conocimientos técnicos para abordar las tendencias y los problemas persistentes, nuevos y emergentes, y reconociendo además la necesidad de una mayor cooperación internacional destinada a abordar y superar eficazmente los problemas, obstáculos e impedimentos a todos los niveles para utilizar esos avances en las iniciativas conjuntas, así como la importancia de subsanar las carencias tecnológicas existentes y la necesidad de reforzar la capacidad de los Estados Miembros mediante una asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible a los Estados Miembros que la soliciten,

Reafirmando la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluso en los ámbitos de la salud, social, de los derechos humanos, económico, de la justicia, del orden público y de la aplicación de la ley, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones normativas integrales y equilibradas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

Reconociendo que las percepciones erróneas de los riesgos relacionados con las drogas, junto con otros factores conductuales y socioeconómicos, que existen en las sociedades pueden hacer que el consumo de drogas ilícitas sea mayor o más nocivo y requieren una evaluación más basada en pruebas científicas y otros enfoques preventivos sistemáticos y sostenibles para proteger a las personas, en particular a la infancia y la juventud, del consumo de drogas ilícitas,

1. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados de Asia Central por promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas considerando la posibilidad de formular, aplicar y evaluar estrategias integrales, equilibradas, basadas en pruebas científicas y multidisciplinarias que se ajusten a las obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, incluidos los tres tratados sobre fiscalización internacional de drogas, y los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, y reconoce también los esfuerzos conjuntos que se están realizando en la región para aplicar medidas prácticas concretas en tal sentido, al tiempo que destaca la importancia de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas;

2. *Reconoce también* el compromiso de los Estados de Asia Central de seguir cumpliendo plenamente sus obligaciones y alcanzar las metas y objetivos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y cumplir sus disposiciones;

3. *Reconoce además* la firme intención de los Estados de la región de Asia Central de mejorar la cooperación nacional y regional en asuntos relacionados con las drogas, incluida la gestión integrada de las fronteras, y el intercambio transfronterizo de información, especialmente a lo largo de los corredores comerciales y de tránsito para prevenir el tráfico de drogas y los flujos financieros ilícitos conexos, la formulación de enfoques unificados para clasificar las sustancias sujetas a fiscalización y el establecimiento de una base de datos electrónica regional con los resultados de los exámenes químicos forenses de estimulantes de tipo anfetamínico y nuevas sustancias psicoactivas, en el marco de las redes regionales de interacción entre las autoridades policiales y judiciales y dentro de ellas;

4. *Invita* a los Estados Miembros de la región de Asia Central a que consideren la posibilidad de intensificar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular y ejecutar iniciativas basadas en pruebas científicas para prevenir el consumo de drogas;

5. *Recalca* la importancia de fortalecer la cooperación en Asia Central considerando y formulando iniciativas y planes de acción estratégicos para contrarrestar las amenazas que plantea el tráfico ilícito de opiáceos y drogas sintéticas, incluida la metanfetamina, así como sus precursores, a nivel regional e internacional;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados de Asia Central por promover una mayor accesibilidad y disponibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos, pero evitando al mismo tiempo su desvío, su uso indebido y su tráfico, con miras a alcanzar las metas y objetivos de los tres tratados sobre fiscalización internacional de drogas y cumplir sus disposiciones;

7. *Exhorta* a las instituciones competentes de las Naciones Unidas a que ayuden a los países de la región, previa solicitud y en el marco de sus respectivos mandatos, a contrarrestar la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores, así como el blanqueo del producto de los delitos relacionados con las drogas, particularmente en el marco de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de las actividades que sigue realizando el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, y a que apoyen la formulación de estrategias regionales y mejoren la cooperación regional mediante el intercambio de información y actividades operacionales conjuntas, utilizando las capacidades de las organizaciones regionales cuando sea factible y reforzando los programas nacionales de Asia Central destinados a proporcionar un acceso no discriminatorio y voluntario a servicios de prevención, tratamiento, educación, atención, recuperación sostenida, rehabilitación y reintegración social y otros servicios de apoyo conexos en el ámbito de las drogas, en particular para las personas que encuentren obstáculos al acceder a esos servicios, incluidas, cuando corresponda, las que sufren las consecuencias de la marginación social, incorporando al mismo tiempo la perspectiva de género al establecer e implementar esos programas y servicios nacionales;

8. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, ayude a los países de la región a adoptar medidas eficaces y prácticas basadas en pruebas científicas, incluidas intervenciones relacionadas con la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a la recuperación, así como otras intervenciones de salud pública, para hacer frente a los daños relacionados con el consumo de drogas ilícitas como parte de iniciativas integrales, sistemáticas y sostenibles de reducción de la demanda, y a

abordar los problemas relacionados con los trastornos por consumo de drogas y las enfermedades concomitantes;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación bilateral, regional e internacional con los Estados, incluidos los de Asia Central, afectados por los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y su uso indebido, así como la prestación de asistencia técnica a dichos Estados, para formular y aplicar políticas integrales e integradas, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza y reforzando los programas nacionales de educación, prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reintegración social;

10. *Alienta* a los Estados de Asia Central a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales competentes y de la comunidad de donantes, con sujeción a la disponibilidad de fondos, mejoren la recopilación de datos, la investigación, el intercambio de información y la ampliación de los estudios sobre las repercusiones del tráfico y la distribución de drogas ilícitas en las personas afectadas por el consumo de drogas ilícitas y vulnerables a ese consumo, incluidas la juventud y las mujeres, para fomentar la adopción de decisiones y políticas en materia de drogas que sean integrales y equilibradas y se basen en pruebas científicas;

11. *Acoge con beneplácito* la creación del Centro de Información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para investigar y analizar las amenazas transnacionales relacionadas con las drogas y la delincuencia en la región, con miras a mejorar la recopilación de datos y la comprensión de las tendencias relacionadas con las drogas e impulsar políticas basadas en pruebas científicas;

12. *Alienta* a los Estados de Asia Central a que establezcan alianzas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades competentes de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, incluido el Centro de Información para investigar y analizar las amenazas transnacionales relacionadas con las drogas y la delincuencia en la región, según proceda, otros Estados Miembros y partes interesadas pertinentes, como las fuerzas del orden y el personal judicial y sanitario, estableciendo y reforzando voluntariamente alianzas o iniciativas de cooperación con la sociedad civil, el mundo académico y las entidades del sector privado, cuando proceda y con arreglo a la legislación nacional, para llevar a cabo investigaciones y estudios con el fin de abordar los problemas de salud pública y orden público relacionados con la producción y el tráfico ilícitos de drogas y todos los demás aspectos del problema regional de las drogas en Asia Central;

13. *Alienta también* a los Estados de Asia Central a que consideren, incluso el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención del VIH, tratamiento y atención;

14. *Pide además* que se intensifiquen los esfuerzos comunes de los países de Asia Central para promover del uso de nuevas tecnologías y medios para contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores, incluso en la red oscura, la web superficial y las redes sociales, así como para prevenir el uso de sistemas de pago electrónico y activos virtuales, incluidos los suministrados por proveedores de servicios de activos virtuales, y de activos no líquidos con esos fines, en particular mediante la formulación y la aplicación continuadas de medidas para mitigar los riesgos que conllevan esos activos y prevenir su uso indebido y abuso con fines ilícitos relacionados con las drogas;

15. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras partes interesadas pertinentes a que mejoren la prestación a los Estados de Asia Central, previa solicitud, de una asistencia técnica personalizada, específica, eficaz y sostenible consistente en capacitación, desarrollo de la capacidad, suministro de equipo, intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología, con carácter voluntario y de mutuo acuerdo, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos especializados y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, y de mecanismos internacionales y regionales para aplicar las disposiciones de la presente resolución en Asia Central.

*85ª sesión plenaria
4 de junio de 2024*